

de la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del proyecto de principios en su carácter de directrices y recomendaciones en materia de conservación y utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos más Estados, sin perjuicio del carácter obligatorio de las normas ya reconocidas como tales en el derecho internacional;

3. *Pide* a todos los Estados que utilicen los principios como directrices y recomendaciones en la formulación de convenciones bilaterales o multilaterales relativas a los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, sobre la base de la buena fe y con espíritu de buena vecindad, y en tal forma que beneficie y no perjudique el desarrollo y los intereses de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/187. Ejecución, en la región sudanosahehiana, del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/170 de 10 de diciembre de 1977, 32/172 de 19 de diciembre de 1977 y 33/88 de 15 de diciembre de 1978, y la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 7/13 B de 3 de mayo de 1979 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹²⁹ y la decisión 79/20 de 28 de junio de 1979 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁰,

Reiterando su preocupación por la especial gravedad de la desertificación en la región sudanosahehiana y las situaciones críticas persistentes resultantes de ella, que obstaculizan el desarrollo económico y social de la región y tienen efectos particularmente adversos en el estilo de vida de la población,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosahehiana, del Plan de Acción para combatir la desertificación¹³¹, y del informe del Secretario General sobre las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosahehiana¹³²;

2. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Ad-

ministrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma rápida, eficaz y coordinada en que iniciaron la empresa conjunta que se les encomendó en la resolución 33/88 de la Asamblea General;

3. *Observa con satisfacción* los progresos alcanzados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana al apoyar, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la ejecución por los gobiernos de la región del Plan de Acción para combatir la desertificación;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen prestando apoyo a la empresa conjunta con miras a ayudar a asegurar que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana continúe desempeñando sus funciones adicionales a un nivel acorde con las necesidades urgentes de la región;

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine en su octavo período de sesiones la posibilidad de incluir a Djibouti, Guinea y Guinea-Bissau en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana en la ejecución, en la región sudanesahehiana, del Plan de Acción para combatir la desertificación y a que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre el particular;

6. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales, organizaciones privadas y particulares a que respondan de manera favorable, sea bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana, el Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación o cualquier otro intermediario, a los pedidos de asistencia que reciban de los gobiernos de la región sudanesahehiana en relación con la lucha contra la desertificación;

7. *Observa asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por los organismos especializados y otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana, sobre todo por intermedio del Grupo de Trabajo entre organismos, para asegurar la cabal eficacia de la asistencia que se presta a los quince países de la región sudanesahehiana en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución, en la región sudanesahehiana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/188. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la De-

¹²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25)*, anexo I.

¹³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1)*, cap. XXI, secc. H.

¹³¹ A/34/405, anexo.

¹³² A/34/406.

claración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones¹⁸³,

Tomando nota de la declaración formulada el 29 de octubre de 1979 por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁸⁴,

Tomando nota de la resolución 1979/56 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota de los resultados de la reunión de alto nivel sobre la protección del medio ambiente celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1979 en el marco de la Comisión Económica para Europa,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente¹⁸⁵,

Consciente de los efectos negativos para el medio marino que podrían dimanar de la minería y la perforación submarinas,

Observando los progresos realizados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la protección y preservación del ambiente marino,

Afirmando que las consideraciones ambientales deben enmarcarse en el contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el establecimiento de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y de la cooperación permanente de las organizaciones del sistema en este sentido;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que continúe su labor sobre los aspectos técnicos de la evaluación ambiental y la integración de los factores ambientales en el proceso de desarrollo;

4. *Pide* a las instituciones financieras multilaterales pertinentes que, en el marco de la financiación general de proyectos en los países en desarrollo, consideren, a petición de éstos, el costo de los estudios que pudieren ser necesarios sobre los aspectos ambientales de tales proyectos;

5. *Recalca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aumente los recursos disponibles para sus proyectos en los países en desarrollo, con arreglo a sus necesidades y prioridades y teniendo presente la necesidad de equilibrio regional y los problemas ambientales que surgen del subdesarrollo y la pobreza, así como el equilibrio entre los programas regionales y mundiales, tal como se determina en las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Acoge con agrado* la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y el Fondo Mundial para la Naturaleza en la elaboración de directrices para ayudar a los gobiernos en la gestión de sus recursos vivos mediante la formulación de una estrategia mundial de conservación, que se iniciará en marzo de 1980;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que ratifiquen, según proceda, y apliquen los convenios y protocolos internacionales encaminados a proteger el medio ambiente en todos sus aspectos e insta asimismo a los gobiernos a que promuevan la concertación de tales convenios y protocolos;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a cooperar plenamente en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que ha de celebrarse en 1981;

9. *Acoge con agrado* el establecimiento del Fondo Fiduciario regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y del Fondo Fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres;

10. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aporten su contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, o la aumenten, a fin de alcanzar la meta aprobada, que fue fijada por el Consejo de Administración en su decisión 6/13 de 24 de mayo de 1978¹⁸⁶.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/189. Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre

¹⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25).

¹⁸⁴ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 25.

¹⁸⁵ A/34/296.

¹⁸⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I.